

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**  
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

EN LOGROÑO:  
Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTUNEDA, Mercado 58 y Estacion A.  
EN PROVINCIAS

**PRECIOS DE SUSCRICION**  
En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.  
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Calatayud, de los cuales resulta:  
Que en 8 de Julio último don Miguel Millan Aguirre acudió al Juzgado municipal de Calatayud con una demanda sobre pago de 998 rs. contra el Director de la Compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, á cuya cantidad ascendia el importe de los daños ocasionados en una finca rústica y urbana de propiedad del demandante, sita en Mediavega y Peñuelas, con

motivo de la última inundacion, por haberse obstruido el puente de hierro sobre el rio Peregils, y mala construccion de su estribo:

Que citadas las partes con señalamiento de dia para la comparecencia del juicio verbal, por el demandado, sin contestar la demanda, se propuso se inhibiera el Juzgado de conocer en este asunto por corresponder á la Administracion; y sustanciado este incidente, el Juez municipal declaró no haber lugar á la declinatoria de jurisdiccion solicitada:

Que apelada tal providencia ántes de sustanciarse la apelacion ante el Juzgado de primera instancia, el expresado Director de la Compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibicion al Juzgado, como así en efecto tuvo lugar, fundándose en que el caso presente se refiere á daños causados por una obra pública construida en todos sus detalles con arreglo á los proyectos aprobados por el Gobierno, el cual, al autorizar la explotacion de la línea, dió por buenas las obras del puente sobre el rio Peregils, lo mismo que todas las demás que lo constituyen; en que no puede hacerse la mas pe-

que a variacion sin que el Gobierno la declare necesaria y autorice para ello, y si la jurisdiccion ordinaria conceptuase haber derecho al abono de perjuicios, seria equivalente á otra declaracion implicita en la reforma del puente para que no se repitan los perjuicios en lo sucesivo; en que la Compañía no tiene un dominio absoluto á la línea por no ser perpétua la concesion, puesto que trascurridos 99 años, el Estado es dueño de la misma; en que las obras de la línea férrea son públicas, y que los perjuicios ocasionados por las obras públicas son reclamables ante la Administracion con arreglo á la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1866, y que sus resoluciones se revisarian ante la Comision provincial en via contenciosa, con arreglo al párrafo 6.º art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863; y citaba el Gobernador además una decision de competencia, artículo 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competentemente, fundándose en que el art. 26 de la ley orgánica del Poder judicial se limita á consignar un principio que la legislacion anterior tenia reconocido explicitamente, y la ju-

risprudencia sancionaba, en virtud de la cual solo los Gobernadores pueden suscitar competencias en nombre de la Administracion; en que con arreglo al art. 54, n.º 2.º del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios que se sigan ante los Alcaldes como Jueces de paz:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el n.º 2.º art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los pleitos de comercio durante la primera instancia, y en los juicios que se sigan ante los Alcaldes como Jueces de paz:

Considerando:  
1.º Que el presente conflicto se ha suscitado á consecuencia de la demanda incoada ante el Juez municipal de Calatayud en reclamacion de cierta cantidad procedente de daños y perjuicios en una finca propiedad del demandante:

Se continuará.

2.º Que si bien la competencia ha sido suscitada por el Gobernador al Juez de primera instancia, cuando éste conocia en acta de un auto del inferior, es lo cierto que interpuesta la demanda ante el Juez municipal no era lícito al Gobernador, con arreglo al citado artículo del reglamento, provocar competencia sobre este asunto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Práxedes Mateo Sagasta.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 11 de Agosto anterior, lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Londres, dice á este Ministerio en despacho número quinientos cincuenta y nueve de fecha veinte y tres de Julio último, lo que sigue:—Con referencia á mi despacho número quinientos veinte y cuatro tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que con motivo de haberse presentado el primer Secretario de esta Legacion á prestar la declaracion necesaria para que el Magistrado que entienda en los asuntos de extradicion expidiese el auto de prision contra A. Gonzalez Noelles, dicho Magistrado le manifestó que si bien en el caso presente se hallaba dispuesto á ordenar la prision preventiva de aquel sujeto lo cual verificó en efecto ayer, tendria que exigir en lo futuro de la persona que á nombre del Gobierno solicitase el auto de prision, que prestase las dos declaraciones siguientes:—1.º Si le constaba que el acusado se hallase en Inglaterra ó qué motivo tenia el Gobierno Español para suponerlo así.—2.º Si el Gobierno Español habia participado á la Legacion que se habia ya formado causa en España al acusado cuyo arresto solicitaba.—Como los documentos procedentes del Ministerio del digno cargo de V. E. en virtud de los cuales se solicita el arresto preventivo, no contenian en este caso ni contienen por lo general datos que permitan prestar dichas declaraciones, ruego á V. E. se sirva disponer que las demandas de extradicion que por conducto de esta Legacion hayan de dirigirse en lo sucesivo al Gobierno Británico vengán acompañadas además de las señas mas precisas del individuo acusado y de los detalles mas numerosos acerca del delito de que se le

acuse, de informes que permitan prestar las declaraciones anteriores ante el Juez que expide los autos de prision. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se circule á todas las Audiencias con objeto de que los Juzgados que solicitan la

detencion preventiva de algun presunto criminal en Inglaterra, no dejen de llenar los requisitos que se expresan.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo trasladado á V. E. para su conocimiento, el de los Jueces del distrito de esa Audiencia y á los efectos consiguientes.»

Cuya Real orden por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde, á los efectos que se expresan. Burgos 21 de Setiembre de 1881.—El Secretario de gobierno, José Maria Llinas de Andreu.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 2.ª decena de Setiembre de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INS.						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS		NO LEGITIMOS.		Total de vivos.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL de muertos.			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
11	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
12	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
13	4	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
14	2	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1
17	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
19	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
20	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total..	10	6	16	1	»	17	»	»	»	»	»	»	10

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Setiembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	2	»	»	»	»	2
12	1	»	»	1	2	»	»	2	2
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	2	»	2	2	2
16	2	»	»	2	2	»	»	2	1
17	»	1	»	»	2	»	»	2	5
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	1	»	»	1	1	1	»	1	3
20	»	»	»	»	»	»	»	»	3
TOTAL	7	1	»	8	9	1	»	10	18

Logroño 12 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

Número de orden.	Idem de la cédula personal.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES.	1.º	2.º	3.º
54		Agustin Sancho Gil.	36		
55		Alejandro Ruperez Barco.	37		
56		Romualdo Barco Royo.	38		
57		Felix Ochagavia Maestro.	39		
58		Donato Taza Fernandez.	40		
59		Leandro Taza Fernandez.	41		
60		Gregorio Martinez Diez.	42		
61		Alejandro Royo Gomez.	43		
62		Gregorio Diez Valmaseda.	44		
63		Julian Fernandez Garcia.	45		
64		Pedro Rodriguez Suso.	46		
65		Agustin Martinez Diez.	47		
66		Nicolas San Juan Rodriguez.	48		
67		Raimundo Fernandez Fernandez.	49		
68		Casimiro Fernandez Martinez	50		

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Alcanadre a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, Anastasio Gimenez.—Interventores, Francisco Martinez.—Antonio Barco.—Alejandro Torres.—Angel Torres.

RESUMEN de los votos emitidos en esta seccion en la eleccion de Diputados a Cortes y candidatos que los han obtenido.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.	VOTOS.
D. Tirso Rodriguez.	68

SECCION DE AUSEJO NÚMERO 9

1	Gregorio Gonzalez Pilarte.	82
2	Paulino San Juan Puerto.	83
3	Esteban Maestegui Tejada.	84
4	Pedro Martinez Romeo.	85
5	Pedro Martinez Preciado Mayor.	86
6	Timoteo Saenz Gil.	87
7	Tomás Gonzalez Moreno.	88
8	Manuel Espinosa Muro.	89
9	Narciso Perez Muro.	90
10	Manuel Pio Gil Gonzalez	91
11	Antonio Tejada Beltran.	92
12	Eusebio Bueno Marredan.	93
13	Cipriano Cabezon Merino.	94
14	Cipriano A. de Celada.	95
15	Leon Francés Diez	96
16	Francisco Preciado Flaño.	97
17	Matias Preciado Saenz,	98
18	Lorenzo Oñate Solano.	99
19	Pablo Gil Romeo	100
20	Estanislao Leza Diez.	101
21	Lázaro Romeo y Romeo.	102
22	Eustasio Espinosa Saenz.	103
23	Francisco Tejada Rodero.	104
24	Juan Balmaseda Fernandez.	105
25	Lorenzo Leza Malo.	106
26	Pedro Herce Muro.	107
27	Faustino Tejada Espinosa.	108
28	Domingo Romeo Muro.	109
29	José Fructuoso Martinez	110
30	Pablo Gil Leza.	111
31	Luis Muro Ortiz.	112
32	Cirilo Perálta Tejada	113
33	Matias Tejada Espinosa.	114
34	Rafael Muro Tejada.	115
35	Juan Chandro Romeo.	116

118	Manuel Perez Baroja.	118
119	José Gil Ciordia.	119
120	Hilarion Saenz Leza.	120
121	Manuel Romeo Tejada.	121
122	Isidoro Oñate Solano.	122
123	Pablo Bueno Espinosa.	123
124	Bernardo Perez Navas.	124
125	Fulgencio Mangado Rodero.	125
126	Anselmo Espinosa Tejada.	126
127	Pablo Diez Leza.	127
128	José Ciordia Martinez.	128
129	Ramon Lopez Rubio.	129
130	Marcelino Moreno Flaño.	130
131	Pedro Bueno Espinosa.	131
132	Isidro Pastor Arrainz.	132
133	Paulino Moreno Gil.	133
134	Eusebio Tejada Muro.	134
135	Alejandro Meder Montici.	135
136	Cándido Romeo Moreno	136
137	Emeterio Balmaseda Alcalde.	137
138	Manuel Ramirez Diez.	138
139	Vicente Royo Espinosa.	139
140	Benito Espinosa San Juan.	140
141	Pedro Espinosa Ramirez.	141
142	Jacinto Martinez Gimenez.	142
143	Manuel Ballami Romeo.	143
144	Julian Espinosa Muro.	144
145	Vicente Solano Nayas.	145
146	Gervasio Saenz Leza.	146
147	Manuel Maria Espinosa y Espinosa.	147
148	Pedro Garcia Cabezon.	148
149	Silvestre Francés Saenz.	149
150	Marcelino Martinez Preciado.	150
151	Manuel Flaño Albendi.	151
152	Antonio Beltran Martinez.	152
153	Ignacio Ciordia Herce.	153
154	Pantaleón Rodero Cabezon.	154
155	Leon Muro Arrainz.	155
156	Pedro Pablo Saenz Tejada.	156
157	Eustasio Oñate Bueno.	157
158	Gumersindo Romeo Moreno.	158
159	Alejandro Tejada Ciordia.	159
160	Miguel Cordon Reso.	160
161	Vicente Romeo Tejada.	161
162	Manuel Urbiola Gasindelorcano.	162
163	Cándido Redal Bueno.	163
164	Faustino Espinosa Tejada.	164
165	Santiago Meder Leza.	165
166	José Frances Albendi.	166
167	Juan Pellejero Herce.	167
168	Claudio Ciordia Miguel.	168
169	Guillermo Perez Preciado	169
170	Fermin Gil Flaño.	170
171	José Maria Gil Gimenez.	171
172	José Eleuterio Ciandio.	172
173	Isidoro Espinosa Cabezon.	173
174	Fermin Gonzal-z Ciandi.	174
175	Carlos Gil Carrillo.	175
176	Felipe Perez Preciado.	176
177	Manuel Preciado Muro.	177
178	Francisco Borja Tejada.	178
179	Marcelino Gil Carrillo.	179
180	Casimiro Espinosa Tejada.	180
181	Narciso Marin Résa.	181
182	Trifon Romeo Martinez.	182
183	Francisco Azain Flanco.	183
184	Evaristo Balmaseda Saenz.	184
185	Francisco Gonzalez Leza.	185
186	Marcelino Espinosa Ramirez.	186
187	Valentin Solano Flanco.	187
188	Victoriano Gonzalez Bueno.	188
189	Juan Diez Martinez.	189
190	José Diez Tejada.	190
191	Cipriano Espinosa Espinosa.	191
192	Santiago Gil iordia.	192
193	Francisco Solano Saenz.	193
194	Marcos Perez Rodero.	194
195	Camilo Tejada Marrodan.	195
196	Benito Perez Rubio.	196
197	Jose Maria Bueno Tejada.	197
198	Celestino Gil Bueno.	198
199	Felipe Muro Romeo.	199

SECCION DE CENICERO.

NÚMERO 3.

1.º	2.º	3.º
118		Tomas Muro Romeo.
119		Manuel Mangado Saenz.
120		Miguel San Juan Alcalde.
121		Inocente Martinez Muro.
122		Lorenzo Saez Espinosa.
123		Francisco Albendi Diez.
124		Miguel Muro Ramirez.
125		Pedro Preciado Garcas.
126		Juan Ruiz Fernandez.
127		Manuel Reso Marin.
128		Crisostomo Saenz Espinosa.
129		Joaquin Flaño Saenz.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Ausejo á 24 de Agosto de 1884. — Presidente, Francisco Albendi. Interventores, Crisostomo Saenz. — Miguel Muro. — Manuel Resa. — Joaquin Flaño. — Juan Ruiz. — Pedro Preciado.

SECCION DE AGONCILLO

NÚMERO 2.

1	Domingo Herce Zorzano.	37
2	Felix Herce Zorzano.	38
3	Matias Fernandez Zorzano.	39
4	Baldomero Burgos Fernandez.	40
5	Pedro Fernandez Zorzano.	41
6	Luis Rodriguez Martinez.	42
7	Jacinto Fernandez Burgos.	43
8	Antonio Ferrandez Martinez.	44
9	Juan Fernandez Ruiz.	45
10	Anselmo Burgos Fernandez.	46
11	Angel Reborio Valerio	47
12	José Zorzano Ruiz.	48
13	Hdario Luna Ruiz.	49
14	Ciriaco Zorzano y Zorzano.	50
15	Juan Ochoa Jubero.	51
16	Francisco Jubero Rodriguez.	52
17	Juan Zorzano Royo.	53
18	Florencio Burgos Zorzano.	54
19	Abdon Valerio Viana.	55
20	Lorenzo Herce y Vicente.	56
21	Angel Burgos Zorzano.	57
22	Francisco de Paula Burgos.	58
23	Timoteo Zorzano Fernandez.	59
24	Gregorio Burgos Préjano.	60
25	Santiago Martinez Rodriguez.	61
26	Baldomero Sanchez Cordon.	62
27	Eusebio Facas Pascual.	63
28	Nicomedes Pascual Hernandez.	64
29	José Facas Pascual.	65
30	Rmeterio Royo Gimenez.	66
31	Agustin Herreros Martinez.	67
32	Santiago Burgos Préjano.	68
33	Gregorio Rodriguez Viana.	69
34	Francisco Hurtado Viana.	70
35	Andrés Burgos Viana.	71
36	Fernando Zorzano y Zorzano.	72
37	Domingo Gimenez Beltran	73
38	Manuel Fernandez Zorzano.	74
39	Manuel Royo Gimenez.	75

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Agoncillo á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. — El Presidente, Anselmo Royo. — Interventores, Manuel Royo. — Angel Burgos. — Timoteo Zorzano. — Baldomero Sanchez.

RESÚMEN de los votos emitidos en esta seccion en la eleccion de Diputados á Cortes y candidatos que los han obtenido.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.	VOTOS.
D. Nicolás Salmeron Alonso.	26
D. Tirso Rodríguez Sagasta.	42
D. Jacinto Fernandez Burgos.	1

1.º	2.º	3.º
1		Martinez Acebedo, Dámaso.
2		Dabaillo Anguiano, Ignacio.
3		Artacho Hernandez, Gregorio.
4		Nalda Garcia, Pedro.
5		Salazar Lacorzana, Matias.
6		Cañas Garcia, Florencio.
7		Padilla, Lorenzo.
8		Rivera Larrocha, Pedro.
9		Momediano Caballero, Julian
10		Martinez, Fernando
11		Sancha Benito, Dámaso.
12		Saez y Saez, Prudencio.
13		Altuzarra Rodriguez, Benito.
14		Artacho Hernandez, Felipe.
15		Artacho Hernandez, Manuel.
16		Campo Artacho, Pedro.
17		Rivera Saez, Tomás.
18		Gallo Castor, Canton.
19		Rivera Saez, Paulino.
20		Garcia Romero, Jesús.
21		Caballero Lacorzana, Bernardo.
22		Rodriguez, Auiceto.
23		Azcarraga Ruiz, Francisco.
24		Garcia Hernaez, Miguel
25		Artacho Diez, Ildefonso
26		Mena, Teodoro.
27		Pascual Lopez, Angel.
28		Gobantes Caballero, Leonardo.
29		Martinez Acebedo, Manuel.
30		Garcia Lopez, Andrés.
31		Bobadilla Fernandez, Faustino.
32		Artacho Saez, Felix.
33		Garcia Lopez, Ecequiel.
34		Nieva Artacho, Simon
35		Garcia Bobadilla Hernandez, Pedro.
36		Lacalle Tricio, Francisco.
37		Romero Olabarrieta, José.
38		Torres Capellan, Miguel.
39		Barrios Campo, Casimiro.
40		Calla Villar, Narciso.
41		Saez y Saez, Vicente.
42		Angulo Bobadilla Fernandez, Saturnino.
43		Romero Cañas, Manuel.
44		Olabarrieta Artacho, Ramon.
45		Pascual Mena, Francisco.
46		Solano Moreno, Pedro.
47		Triarte Muga, Eusebio.
48		Frias Saez, Isidoro.
49		Aro Santiago, Martin.
50		Mena Campo, Gregorio,
51		Saez Frias, Celadonio.
52		Saez Pascual Antonio, (mayor)
53		Calderon Valgañon, José Maria.
54		Sanchez Gonzalez, Noiberto
55		Saez del Campo, Blas.
56		Sola Martinez, Manuel.
57		Caballero Pascual, Pedro.
58		Rivera Martinez, Bernardo.
59		Ruiz Diez, Martín.
60		Anguiano Angulo, Angel.
61		Perez Saez, Leon.
62		Artacho Hernandez, Bernardo.
63		Rodriguez Verde, Francisco.
64		Artacho, Saturnino.
65		Frias Echevarria, Vicente.
66		Baroja Ribera, Enrique.
67		Frias Sales, Francisco.
68		Lacalle Vilar, Pascual.
69		Baroja, Rufino.
70		Montoya, Policarpo.
71		Saez Pascual, Gregorio.
72		Saez Pascual, Antonio (menor).
73		Saez Pascual, Manuel.
74		Martinez y Martinez, Dámaso.
75		Mena Montoya, Isidoro.
76		Garcia Nieva, Francisco.
77		Tiosana Manzanos, Lúcio.
78		Diez Saez, Paulino.
79		Salazar Olabarrieta, Pedro.
80		Caballero Tricio, Domingo.